



Perspectiva de Géneros y Diversidad (I)

Guía para elaborar contenidos y propuestas de capacitación y sensibilización con perspectiva de géneros en SENAF.

Responsable de contenidos: Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) Ministerio de Desarrollo Social

Desarrollo y revisión de contenidos: Comisión de Géneros y Diversidad de la Jefatura de Gabinete de Asesoras/es - SENAF

Compilación y Redacción: Coordinación de la Comisión de Géneros y Diversidad – JGA -SENAF

Diseño y edición: Área de Comunicación

Agradecimiento: al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad por su lectura y aportes.

Introducción

Esta Guía está **destinada a los equipos técnicos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia que trabajan en la elaboración de contenidos y propuestas de capacitación** sobre temáticas de niñez, adolescencia, personas mayores y familias.

El objetivo es **ofrecer recomendaciones, pautas y recursos que permitan avanzar en la transversalización de la perspectiva de géneros y diversidad en el diseño e implementación de acciones de sensibilización, capacitación y formación** en diferentes formatos.

Cuando hablamos de perspectiva de géneros nos referimos a poder **reconocer y contemplar**, en las diferentes instancias del desarrollo de este tipo de propuestas, la **trama de desigualdades** estructurales que subyace a los procesos de socialización de género en las infancias y adolescencias, así como también en el ámbito familiar, de modo de no naturalizarlas ni reproducirlas sino, por el contrario, poder revisarlas, cuestionarlas y tender a revertirlas.

“La planificación de género debe, además, permitir entender las limitaciones específicas que las mujeres y las niñas afrontan en un plano más general o las normas de género específicas que condicionan las expectativas de hombres y mujeres y restringen la demanda u oferta de servicios o impiden la creación de un entorno propicio para el logro de resultados para todos y todas. El enfoque de igualdad de género está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres y mujeres, niños y niñas, que generan desigualdades y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social” (Faúndez y Weinstein, 2012) (Faúndez, Tarducci, Weinstein y Severo, p. 3).

Si bien en los últimos años se han logrado grandes avances en el plano normativo y de las políticas públicas para la igualdad de géneros, **la incorporación de esta perspectiva crítica de manera transversal al campo de las políticas de infancia y adolescencia todavía presenta desafíos** y tiene por delante una tarea inacabada en torno al cruce entre las nociones de infancias, géneros y derechos humanos.

La presente guía se propone como un aporte en este sentido, y constituye la primera de una serie de herramientas que se irán desarrollando con el objetivo de incorporar la perspectiva en todas las instancias de diseño e implementación de las políticas públicas que genere la SENAF. Si bien este primer documento hace foco en la elaboración de contenidos y diseños curriculares de capacitación, ofrece algunas estrategias que también pueden aplicarse a todo tipo de situaciones de comunicación, oral o escrita, formal o informal que involucre el desarrollo de acciones y líneas de abordaje institucionales.

I. Usos del lenguaje: implicancias del sexismo y el androcentrismo

Con el objetivo de propiciar una cultura institucional basada en el respeto, la promoción de derechos y la equidad de género, desde la Comisión Técnica de Géneros y Diversidad promovemos, sugerimos y recomendamos la utilización de un lenguaje inclusivo en la elaboración de contenidos y propuestas de capacitación producidas en el ámbito de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

El lenguaje, como sabemos, es una convención social y su uso es un reflejo de las prácticas culturales y las relaciones de poder existentes en la sociedad. Si consideramos que el lenguaje es, a su vez, productor de ciertos sentidos comunes naturalizados que refuerzan valores imperantes en una sociedad, podríamos decir que en él se encuentran implícitas construcciones de la realidad que suponen ciertas definiciones, valoraciones y jerarquizaciones que no son ingenuas ni neutrales.

Fueron los movimientos sociales y los feminismos quienes comenzaron a evidenciar, hace ya varias décadas, el carácter político del uso del lenguaje, visibilizando y problematizando la reproducción de estereotipos de género y sus implicaciones sexistas y androcéntricas. Esto es particularmente visible en nuestro idioma, ya que todos los sustantivos poseen género gramatical pero no todos aluden a realidades sexuadas. El uso del género gramatical masculino como genérico y como referencia para designar a hombres y mujeres, a niñas y niños, oculta la realidad de una consideración y un trato desigual.

Esta sobre representación del género masculino en el lenguaje, y su correlato de sub representación de lo femenino, tiene implicancias específicas en los procesos de socialización de niños y niñas, ya que el énfasis en el que unos son nombrados y representados y las otras, invisibilizadas, influye de manera desigual en sus posibilidades de encontrar modelos, de construir una autovaloración y una autoestima, y hasta en los modos de acceder a los derechos y de ejercer la ciudadanía.

“Es necesario tomar conciencia sobre el uso del lenguaje. En la medida en que el lenguaje representa y construye el mundo en el que vivimos, puede ser tanto reproductor de estereotipos como una herramienta de cambio, un instrumento fundamental para la construcción de una sociedad igualitaria” (INADI, 2015, p. 57).

El **sexismo** es una actitud por la cual se asignan valores, capacidades y roles estereotipados a hombres y mujeres, a niñas y niños en función de su sexo biológico, haciendo prevalecer uno por sobre el otro a partir de un tratamiento diferenciado y asimétrico que coloca en un lugar subalterno a las mujeres y disidencias sexogenéricas, así como a los valores, comportamientos y actitudes que se les asignan.

“*Sexismo: es toda forma de jerarquizar las diferencias entre el varón y la mujer, otorgándole superioridad a “lo masculino” desde una perspectiva discriminatoria que lleva consigo prejuicios y produce prácticas vejatorias y ultrajantes para aquello que no entra en la categoría varón, fundamentada en una serie de mitos que hablan de la superioridad masculina. esta idea, la de la superioridad, naturaliza privilegios que dan poder de acción y decisión a los varones y se sostiene convenciendo al género femenino de que su subordinación y obediencia son condiciones predeterminadas por la naturaleza” (UNICEF, 2017, p. 14).*

El **androcentrismo** está implícito en el sexismo ya que es un enfoque que considera a los varones como sujetos de referencia, como centro y medida de todas las experiencias humanas, y a las mujeres y a las disidencias sexuales y de género como personas dependientes y subordinadas a ellos. Las marcas del androcentrismo y del sexismo se encuentran en el lenguaje de dos maneras: en el uso del género gramatical masculino como genérico para hacer referencia a todos los demás géneros que aparecen invisibilizados, así como en la presentación del varón como sujeto hegemónico.

¿Qué entendemos por lenguaje inclusivo o no sexista?

Quienes llevamos adelante políticas públicas, incluyendo también a diversos actores del sistema de protección integral de derechos y a los medios de comunicación, tenemos una especial responsabilidad a la hora de intervenir e incidir en las lógicas que favorecen la discriminación y la desigualdad de género.

En este sentido, un primer aporte a la transversalización de la perspectiva de géneros en las políticas públicas tiene que ver con problematizar la utilización que realizamos del lenguaje y los múltiples modos en que la lengua produce una singular mirada del mundo, lo cual nos convoca a incorporar e institucionalizar un uso que de cuenta de una perspectiva más inclusiva sustentada en el paradigma de derechos.

“*Se entiende por lenguaje inclusivo entonces, o por lenguaje no sexista, aquel que ni oculte, ni subordine, ni excluya a ninguno de los géneros y sea responsable al considerar, respetar y hacer visible a todas las personas, reconociendo la diversidad sexual y de género. Cambiar el uso del lenguaje implica también un cambio cultural, y nos convoca a construir otro sistema de valores, otra forma de entender, de pensar y de representar al mundo” (HCDN, Guía sobre lenguaje Inclusivo, p.10).*

Propuestas para el uso no sexista del lenguaje

Para adoptar el uso del lenguaje inclusivo, la primera sugerencia es evitar la utilización del masculino genérico (ni en singular ni en plural) para designar ambos géneros, ya que, si bien sigue siendo muy extendida la idea de “economía del lenguaje”, hemos visto que esta postura tiene costos mucho mayores que influyen en la propia producción de sentidos y valoraciones genéricas. Pero, si incluyéramos solamente el femenino, ¿saldaríamos la cuestión? ¿qué pasa cuando el binomio masculino-femenino no alcanza a nombrar y visibilizar a todas las personas?

“...la pregunta es, ¿hay sólo dos grupos?; ¿ayuda a eliminar las barreras que dificultan la equidad e igualdad hablar desde el binarismo?; ¿incorpora todas aquellas personas que no se encuentran en el binomio?; ¿ayudan a que deconstruyamos esos opuestos o “complementarios” creados desde un supuesto biológico?”¹

En nuestro país existe una Ley de Identidad de Género que es pionera en el mundo y que reconoce el derecho a la identidad de género de las personas, y la define en función de la propia autopercepción: *Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales* (2012, Art. 2).

Esta ley también nos habla de garantizar un trato digno y respetuoso de la elección de un nombre y una identidad diferentes a la que figuran en el documento, sobre todo en caso de niñas, niños y adolescentes. Esta identidad puede coincidir o no con el sexo asignado al nacer pero también puede coincidir o no con este binomio femenino/masculino que mencionábamos más arriba. El respeto por la diversidad sexual y de género en las infancias y adolescencias, pero también en la vejez y en las distintas configuraciones familiares, supone que las identidades trans, travestis, intersexuales, entre otras históricamente invisibilizadas, criminalizadas y patologizadas, deben ser visibilizadas y nombradas como una primera aproximación al reconocimiento de sus derechos y estatus de ciudadanía.

Este proceso de deconstrucción del binarismo se vió reflejado en el uso del lenguaje inclusivo en los últimos años. En un comienzo, desde algunos ámbitos feministas comenzó a utilizarse la X o el @, por ejemplo: todxs, tod@s. Aunque este uso del lenguaje inclusivo se extendió y aún sigue vigente, es cuestionado y no recomendable dado que, al no tener un sonido fonológico que permita dar cuenta de una generalidad inclusiva, al momento de la lectura se suele repetir el masculino, o bien utilizar

¹ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/reflexiones-para-un-lenguaje-inclusivo>

expresiones diversas como por ejemplo todis. Otra objeción a estas formas de escritura tiene que ver con la dificultad que pueden presentar para personas con visión reducida.

Finalmente, la utilización de la “e” como deriva de las formas anteriormente mencionadas, fue permitiendo salir del binarismo a partir de una práctica oral inclusiva y comenzó a popularizarse en los últimos años, sobre todo entre sectores adolescentes y juveniles.

Si bien no recomendamos su utilización como única estrategia (no solo porque puede resultar dificultosa la lectura, sino porque entendemos que su incorporación forma parte de un proceso cultural más amplio que se encuentra aún en desarrollo) sí sugerimos utilizar esta forma para dar cuenta de la diversidad sexual y de género.

“ Debemos perder el miedo a la modificación del lenguaje, a la creación de nuevas formas discursivas. El lenguaje ha ido evolucionando y lo seguirá haciendo, mas lo importante es que ese camino irreversible lo sea de manera inclusiva. La neutralidad no hace desaparecer a los individuos, todo lo contrario, permite que la diversidad aflore y sea incluida, que fluya, que se nomine, que nadie quede afuera.”²

A continuación, presentamos algunas propuestas y ejemplos concretos que pueden facilitar la incorporación del lenguaje inclusivo con perspectiva de géneros a partir del uso de formas lingüísticas cómodas para la lectura y adecuadas gramaticalmente.

Para escribir de una manera más inclusiva en cuanto al género, ONU Mujeres recomienda tener en cuenta las siguientes estrategias:

1. Evitar expresiones discriminatorias

➔ Evitar expresiones que perpetúan estereotipos de género. Por ejemplo:

X	Los médicos y las enfermeras.	✓	El personal médico y de enfermería.
X	Las maestras y cuidadoras domiciliarias.	✓	Docentes y cuidadoras/es domiciliarias/os.

➔ Evitar la utilización del masculino para cargos, títulos y ocupaciones ya que naturalizan el sexismo y el androcentrismo: Por ejemplo:

X	Se prevé la intervención del juez.	✓	Se prevé la intervención de un juez o una jueza.
X	Invitamos a los ministros.	✓	Invitamos a los ministros y las ministras.
X	La organización del trabajo será definida por los jefes de área.	✓	La organización del trabajo será definida por las jefaturas de área.

² <https://www.argentina.gob.ar/noticias/reflexiones-para-un-lenguaje-inclusivo>

- ➔ Evitar expresiones con connotaciones negativas que reproduzcan estereotipos de género. Por ejemplo: “Actúa como una niña”, “Se comporta como una señorita”, “Los varones no lloran”, “Es fuerte como un hombre”.

2. Visibilizar el género cuando lo exija la situación comunicativa

- ➔ Evitar el uso de expresiones en masculino genérico y hacer explícito el femenino, utilizando el desdoblamiento cuando nos referimos a ambos géneros.

X	Los niños	✓	Las niñas y los niños
---	-----------	---	-----------------------

Considerar la alternancia entre femenino/masculino y masculino/femenino para no jerarquizar.

- ➔ Visibilizar a las identidades no binarias utilizando la “e” cuando estas sean mencionadas en la temática abordada. Por ejemplo: **Les niños**.
- ➔ Emplear la forma genérica para profesiones, cargos, actividades según a quién se le asignen. Por ejemplo: “El presidente/la presidenta”, “Las niñas juegan a ser pilotas de avión”.

3. No visibilizar el género cuando no lo exija la situación comunicativa

- ➔ Evitar referencia al sexo o género si ésta no es necesaria. Por ejemplo: “las mujeres policía”, “la mujer trabajadora”.
- ➔ El uso de la palabra persona, con un adjetivo o con una frase subordinada que la califique, nos permite un uso neutro. Por ejemplo: “persona interesada”, “personas destinatarias”, “personas menores de edad”, “personas adultas mayores”, etc.
- ➔ Suprimir el artículo para los sustantivos que tienen la misma forma en masculino y femenino. Por ejemplo:

X	Los estudiantes de todos los niveles educativos tienen derecho a recibir educación sexual integral.	✓	Estudiantes de todos los niveles educativos tienen derecho a recibir educación sexual integral.
---	---	---	---

- ➔ Usar sustantivos genéricos y colectivos: “la humanidad”, “la ciudadanía”, “la familia”, “el alumnado”, “la infancia”, “la juventud”, “el funcionariado”, “el personal directivo”, “el equipo técnico”, etc.
- ➔ Usar determinantes sin marca de género. De esta forma, “el”, “los”, “aquel”, “aquellos”, “uno” pueden reemplazarse por “cada”, “cualquier”, “su/sus”, “que”, “quien”, “quienes”, “alguien”, “cualquiera”. Por ejemplo:

X	Podrán acceder todos los postulantes que cuenten con los requisitos mencionados.	✓	Podrá acceder cualquier postulante que cuente con los requisitos mencionados.
X	El juez deberá dictaminar.	✓	Quien juzga deberá dictaminar.

➔ Utilizar estructuras impersonales o pasivas reflejas a partir del uso del “se”. Por ejemplo:

X	El postulante deberá presentar la documentación.	✓	Se deberá presentar la documentación.
X	El trabajador social elaborará un informe.	✓	Se elaborará un informe.

II. Recomendaciones para el uso no sexista de recursos audiovisuales

Las imágenes o videos, al igual que la comunicación escrita, también transmiten mensajes y posicionamientos. Para no profundizar las asimetrías, la sugerencia es que se puedan utilizar imágenes y videos donde se reflejen condiciones de equidad entre los géneros.

Tengamos en cuenta también que, al igual que en el caso del lenguaje escrito, en la selección de recursos audiovisuales resultará clave analizar el contexto en el que se los va a utilizar.

Aquí van algunas sugerencias:

- No escenificar roles tradicionales y estereotipados de género. Por ejemplo, imágenes que representan a las mujeres y niñas en los espacios privados, domésticos, vinculadas a actividades y profesiones tradicionalmente asignados a estas, y a los hombres, niños o adolescentes en el trabajo, espacios de ocio, deportivos o sociales.
- Buscar que las imágenes transmitan igualdad y cooperación entre mujeres y varones, entre niñas y niños, compartiendo tareas y responsabilidades familiares en el ámbito doméstico, el tiempo de ocio, las relaciones sociales o el deporte, así como en el ámbito público compartiendo actividades de la vida política, económica y social.
- Dar cuenta a través de recursos audiovisuales del impacto de género en los contenidos, reflejando los modos en que determinadas realidades afectan de manera diferenciada a mujeres y a varones, a niñas y niños.
- Visibilizar a las mujeres, niñas, niños, niñas y adolescentes y sus necesidades reales.
- Fomentar la paridad, procurando una presencia equilibrada de hombres y mujeres, niñas y niños en imágenes y videos.

- Reflejar la diversidad y heterogeneidad de personas en relación a la edad, etnia, cultura, físico, opción sexual, identidad de género, etc.
- Mostrar mujeres, niñas, niños y/o adolescentes como sujetos activos en las imágenes.
- Evitar la visibilización de las mujeres re-victimizadas en situaciones de violencia o procuración de justicia.
- Evitar representaciones que impliquen una división sexual del trabajo en la que se relega a niñas y mujeres a tareas de cuidado y crianza, y reforzar el concepto de responsabilidad compartida.
- Reflejar como propias y deseables para todas las personas cualidades como la ternura, compasión, fuerza, dinamismo, dignidad, seguridad, entre otras.

III. Perspectiva de géneros en los contenidos

Cada vez que facilitemos una información o desarrollemos un análisis de un contexto determinado, debemos contemplar incluir un análisis de género, el cual consiste en el examen crítico y sistemático de las funciones desempeñadas por mujeres, varones y disidencias, teniendo en cuenta los desequilibrios existentes en su acceso al trabajo, los recursos, el ocio, la riqueza, la cultura, el poder, las tareas de cuidado, el uso del tiempo, entre otras dimensiones.

Esto nos permitirá comprender los procesos sociales que producen y reproducen la desigualdad genérica.

Algunos aspectos que podemos tener en cuenta al incluir la perspectiva de género en los contenidos:

- Analizar cómo afecta la situación que estamos planteando a mujeres, varones, y personas LGTBIQ+.
- Problematizar las relaciones de poder y desigualdad que existen entre varones, mujeres y personas LGTBIQ+.
- Dar cuenta de las necesidades y demandas de las personas según su identidad de género: mujeres, varones, personas LGTBIQ+.
- Visibilizar los logros y valores de los géneros sin exaltar a uno en particular. La presencia de las mujeres debe manifestarse equilibradamente y no de modo excepcional y esporádico. Lograr este balance implica mirar con perspectiva de

género la historia, la política, los derechos humanos, la ciencia, la tecnología, la cultura, etc.

- Enfatizar la participación y aportes de las mujeres y personas LGBTQ+ que hayan destacado en diferentes campos.
- Visibilizar la opinión de las mujeres en el análisis.
- Si incluimos citas, evitar aquellas que hagan un uso sexista del lenguaje. Podemos recurrir a citas que no invisibilicen a las mujeres y personas LGBTQ+ .
- Incluir datos estadísticos que permitan dar cuenta y analizar las desigualdades por identidades de géneros.

IV. Pedagogías críticas de género

Otra de las recomendaciones que haremos es en relación a la perspectiva pedagógica a utilizar en las diferentes propuestas que se elaboren desde la SENAF. Para ello, sugerimos tener en cuenta los modelos de Pedagogía Crítica Feminista o de Géneros y de la Educación Popular.

De manera sintética, podemos plantear que las **pedagogías críticas feministas o de géneros** presentan cuatro principios clave: aprendizaje participativo; validación de la experiencia personal; fomento de la justicia social, activismo y rendición de cuentas y desarrollo del pensamiento crítico.

Las pedagogías feministas, en consonancia con lo que venimos proponiendo en este documento:

- Promueven el análisis desde la **interseccionalidad**.
- Ponen en cuestión las categorías identitarias fijas y esenciales.
- La acción y la transformación social son objetivos explícitos.
- Destacan la importancia del aprendizaje experiencial.
- Priorizan el análisis y deconstrucción de las diferentes relaciones de poder que se establecen en las instituciones, fomentando la horizontalidad en los procesos de aprendizaje. Este aprendizaje es democrático y participativo (común a todas las pedagogías críticas).

Con respecto a la **Educación popular**, corriente de pensamiento y acción dentro del campo de la pedagogía, trabaja principalmente dentro del campo de “lo popular”. Desarrolla una propuesta metodológica, pedagógica y didáctica basada en la participación, en el diálogo y en la complementación de distintos saberes para la

transformación social. Paulo Freire, referente fundamental de esta corriente, entiende la educación “como proceso de conocimiento, formación política, manifestación ética, búsqueda de la belleza, capacitación científica y técnica, la educación es práctica indispensable y específica de los seres humanos en la historia, como movimiento, como lucha” (1996).

Desde la perspectiva pedagógica que estamos planteando, la modalidad sugerida es la de talleres o ámbitos participativos en los que los contenidos puedan ser abordados a través del debate, la problematización crítica y la circulación democrática de la palabra. También destacamos el rol facilitador que tienen que asumir quienes son responsables de moderar estos espacios para favorecer el aprendizaje desde la perspectiva de derechos y de géneros. Durante los mismos, es probable que surjan resistencias, mitos y posturas antagónicas que es importante trabajar con anticipación, de modo de brindar recursos para superar las mismas y avanzar en la construcción de conocimiento crítico y situado.

Referencia: Curso Formador de Formadores en Ley Micaela. Clase Herramientas pedagógicas INAM 2019.

V. Glosario

Sexo: se refiere a las características biológicas que definen a un ser humano como hombre o mujer. Los conjuntos de características biológicas no son mutuamente excluyentes, ya que existen individuos que poseen ambos, pero estas características tienden a diferenciar a los humanos como hombres y mujeres (OMS, 2018).

Género: se refiere a la gama de roles, relaciones, características de la personalidad, actitudes, comportamientos, valores, poder relativo e influencia, socialmente construidos, que la sociedad asigna a ambos sexos de manera diferenciada. Mientras el sexo biológico está determinado por características genéticas y anatómicas, el género es una identidad adquirida y aprendida que varía ampliamente intra e interculturalmente. El género es relacional ya que no se refiere exclusivamente a las mujeres o a los hombres, sino a las relaciones entre ambos.

Patriarcado: es un sistema jerárquico de relaciones sociales, políticas y económicas que, basado en una diferencia biológica sexual y su significado genérico, establece, reproduce y mantiene al hombre como parámetro de la humanidad, otorgándole una serie de privilegios e institucionalizando el dominio masculino sobre las mujeres y las disidencias sexo genéricas. Esta opresión se manifiesta de diferentes maneras en distintas sociedades, en todos los ámbitos en que se desarrolla la vida, y se entrelaza con otras dimensiones como la edad, la raza, la religión, la discapacidad, la preferencia sexual, la clase económica y social, etc.

Discriminación basada en el género: es todo acto, directo o indirecto, que suponga un trato desigual que menoscabe la integridad y vulnere los derechos de las mujeres y diversidades en cualquier ámbito de la vida social. La discriminación es un tipo de

violencia y es, por lo tanto, un delito. Los primeros instrumentos jurídicos que reconocen el derecho a la no discriminación en el plano internacional son la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujeres (CEDAW, 1979) y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989). En el ámbito nacional, el Art. 5 de la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres establece que la discriminación basada en el género es un tipo de violencia simbólica.

Socialización de género: es el proceso de socialización conforme a las pautas de género (estereotipos, roles de género) de las niñas, niños y adolescentes que tiene lugar en el ámbito familiar, en el educativo y en los medios de comunicación. A través de la socialización se transmite cómo se representan los géneros, qué características diferenciales se les atribuye, qué significación social se construye en torno a la diferencia de los sexos y cómo niñas y niños reciben los mensajes desde la interiorización de las pautas de género.

Roles de género: son el conjunto de normas sociales y comportamentales generalmente percibidas como apropiadas para los hombres y las mujeres en un grupo o contexto social determinado. Es decir, son los comportamientos que se construyen y perciben socialmente como adecuados para cada sexo. Por ejemplo, que las niñas juegan con muñecas es considerado propio de su rol de género, así como que los niños se interesen por los deportes.

Estereotipos de género: son un conjunto de ideas, representaciones y patrones convencionales simplificados y empobrecedores sobre personas o grupos que se van construyendo en base a la diferencia sexual. Los estereotipos tienden a perpetuarse y son violatorios de la igualdad ante la ley. El estereotipo femenino asigna características de debilidad y pasividad, mientras que el estereotipo masculino lo identifica como fuerte y activo. La naturalización y reproducción de roles estereotipados de género afecta la vida de mujeres, niñas, adolescentes y disidencias sexuales ya que son condición de múltiples discriminaciones e inequidades que limitan su desarrollo, autonomía y acceso a los derechos.

División sexual del trabajo: se refiere a la división de tareas organizada históricamente en función de la diferencia sexual en las esferas pública y privada de la actividad humana. Mientras que a la mujer se le han asignado las actividades domésticas, de crianza y cuidado propias del ámbito privado y que son consideradas inferiores y no reconocidas (trabajo reproductivo), al hombre le corresponden las actividades de la vida pública que gozan de mayor respeto, prestigio y remuneración (trabajo productivo). Esta división generó históricamente la exclusión de las mujeres de la vida política y la participación ciudadana, invisibilizando sus aportes y experiencias y limitando su autonomía y desarrollo.

Interseccionalidad: se refiere a las diferentes dimensiones que atraviesan a las personas y que son condición de múltiples desigualdades y vulneración de derechos. Algunas de estas dimensiones son la edad, la etnia, la clase social, el género, la condición de discapacidad, entre otras. El término fue utilizado por primera vez en 1989, por la activista feminista Kimberlé Crenshaw, profesora de Derecho especializada en etnia y

género, quien llamó interseccionalidad a los múltiples modos en que estas dimensiones se combinan y entrecruzan en las trayectorias vitales de las personas.

Diversidad sexual y de géneros: se refiere a que las personas nos expresamos de distintas formas en relación a nuestra identidad sexual y de género. La perspectiva de la diversidad se ha incorporada ampliamente en nuestra legislación como un derecho humano fundamental. Esto ha permitido cuestionar la heteronormatividad imperante en nuestra sociedad así como el binarismo sexual, que se sustenta en lo biológico para establecer identidades esenciales “ser niño”, “ser niña”, y define que las personas sienten, se perciben y se identifican con un determinado género. Esta profunda identificación **se llama identidad de género** y puede corresponderse o no con el sexo biológico de las personas. Si coincide se lo denomina cisgénero y si no coincide, transgénero. Otro aspecto muy importante de la sexualidad de las personas es **la orientación sexual**. Ésta se refiere específicamente a la atracción sexual, erótica, emocional o amorosa que sienten las personas hacia otras. Esta orientación puede ser homosexual cuando se dirige a personas del mismo género o heterosexual, hacia personas del género opuesto.

VI. Marco Normativo

UNESCO (1987) Resolución 14.1, en el apartado 1 recomienda evitar el empleo de términos que se refieren a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer. En la Resolución 109 **(1989)** se recomienda promover la utilización del lenguaje no sexista por los estados miembros.

El principio de igualdad, que incluye la igualdad de género como un derecho humano fundamental, se encuentra presente en los distintos tratados de Derechos Humanos con jerarquía constitucional. Entre ellos, el artículo 7 de la **Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)**, el artículo 26 del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, el artículo II de la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes Del Hombre**, el artículo 24 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)** (Pacto de San José de Costa Rica), así como en la **Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)**.

Principios de Yogyakarta (2006). El Principio 2 establece: Los derechos a la igualdad y a la no discriminación. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género puede verse y por lo común se ve agravada por la discriminación basada en otras causales, incluyendo el género, raza, edad, religión, discapacidad, estado de salud y posición económica.

Los Estados: F. Adoptarán todas las medidas apropiadas, incluyendo programas de educación y capacitación, para alcanzar la eliminación de actitudes y prácticas

prejuiciosas o discriminatorias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

En nuestro país, la **Constitución Nacional, en la reforma de 1994**, incorpora la acción afirmativa para el logro de la igualdad real en el artículo 75, inciso 23. Allí establece entre las atribuciones del Congreso: “legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos (...)”. Las medidas de acción afirmativa (o positiva) buscan instaurar la igualdad sustantiva o real, mediante un trato que garantice a las personas en desventaja la equiparación en el ejercicio de sus derechos de igual forma con aquellas que no se encuentren en desventaja.

Estas acciones positivas no son otra cosa que la concreción de medidas que garanticen condiciones de igualdad para todas las personas que habitan el suelo argentino, consagrada en el art. 16 de la Constitución histórica de 1853.

Ley 26.485 de protección integral a las mujeres (2009) establece que es violencia simbólica contra las mujeres “La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.”

Ley de identidad de género en su Art. 2 establece que “se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente”. El artículo 5º determina que los niños, niñas y adolescentes que deseen efectuar un cambio de género y nombre deben hacer el pedido “a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor”. El Registro de las Personas está obligado a reconocer la identidad de género “sin necesidad de ningún trámite judicial” (artículo 6º).

Esta guía fue producida por la Comisión Técnica y Transversal de Géneros y diversidad, de la Jefatura de Gabinete de asesores/as – SENAF-MDS.

La misma fue creada en enero de 2020 como un ámbito de intercambios y referencia, orientador y articulador de diferentes herramientas técnicas vinculadas al reconocimiento e incorporación de la perspectiva de géneros y diversidad de manera transversal en el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas de niñez, adolescencia, personas mayores y familia.

La comisión es un espacio de trabajo transversal e interdisciplinario integrado por referentes de las distintas Subsecretarías y Direcciones Nacionales de la SENAF.

Correo de contacto: institucional@senaf.gov.ar, asunto: **Comisión de Géneros**

Referencias bibliográficas

- Guía regional de UNICEF. Inclusión del enfoque de género en protección de la infancia en América Latina y el Caribe (2018) **Inclusión del enfoque de género en protección de la infancia en América Latina y el Caribe**
- Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN, 2015). Guía para el uso de un lenguaje no sexista e igualitario en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Presidencia de la Nación, 2015. Diversidad sexual y derechos humanos. Sexualidades libres de violencia y discriminación.
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Secretaría de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado. Guía para el uso del lenguaje inclusivo en cuanto al género.
- ONU. Lenguaje Inclusivo en cuanto al género. Orientaciones para el empleo de un lenguaje inclusivo en cuanto al género en español. Disponible en: **<https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/guidelines.shtml>**



Jefatura de Gabinete de Asesores/as
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina